

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de Octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 955-2013-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 007-2013-CEPADS (Expediente Nº 01006830) recibido el 14 de octubre del 2013, mediante el cual el CPC MAXIMINO TORRES TIRADO, miembro del Comité Especial encargado de llevar los Procesos de Selección por la modalidad de Adjudicación Directa que se realizarán en la Universidad Nacional del Callao, solicita la nulidad de oficio del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 009-2013-UNAC para la "Adquisición de Pines, Medallas, Banderitas, Diplomas, Folders y Otros Bienes para Ceremonias de entrega de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional del Callao" y se retrotraiga a la Etapa de Integración de las Bases.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 151-2013-R del 12 de febrero del 2013 se designó, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2013, el Comité Especial Permanente encargado de llevar los Procesos de Selección por la modalidad de Adjudicación Directa que se realizarán en la Universidad Nacional del Callao, por el presente año fiscal 2013, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego; recomponiéndose dicho Comité Especial Permanente, a partir del 01 de setiembre del 2013, con Resolución Nº 776-2013-R del 29 de agosto del 2013, por el presente año fiscal 2013, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, estableciéndose correspondencia entre los miembros titulares y los suplentes conforme a su número de orden;

Que, por Resolución Nº 729-2013-R del 09 de agosto del 2013, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2013, el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 009-2013-UNAC para la "Adquisición de Pines, Medallas, Banderitas, Diplomas, Folders y Otros Bienes para Ceremonias de entrega de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 63,480.80 (sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 80/100 nuevos soles), incluido el IGV; aprobándose el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección correspondiente, debiendo sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y la normatividad vigente;

Que, mediante el Escrito del visto, el recurrente detalla el Cronograma del acotado Proceso de Selección que establece la etapa de "Integración de Bases" para el 10 de octubre del 2013; señalando que habiéndose absuelto las consultas y observaciones el día 09 de octubre, debiéndose realizar la Integración de Bases el día 10 de octubre del 2013, esta no se realizó debido a problemas técnicos en la plataforma del Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, en la nueva versión SEACE v 3.0;

Que, el Art. 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección; por lo cual el Comité Especial solicita, de conformidad con el Art. 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad de oficio del acotado proceso de selección, debido a que contraviene las normas legales vigentes en materia de contrataciones, solicitando se retrotraiga el mismo a la etapa de "Integración de las Bases";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 56º, respecto a la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, establece que “El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...”(Sic);

Que, por lo señalado, el CPC MAXIMINO TORRES TIRADO, miembro del Comité Especial Permanente encargado de llevar los Procesos de Selección por la modalidad de Adjudicación Directa que se realizarán en la Universidad Nacional del Callao, solicita la nulidad de oficio del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-UNAC para la “Adquisición de Pines, Medallas, Banderitas, Diplomas, Folders y Otros Bienes para Ceremonias de entrega de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional del Callao” y se retrotraiga a la Etapa de “Calificación y Evaluación de Propuestas”, conforme a lo normado;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 897-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de octubre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, de la etapa de “Integración de las Bases” del Proceso de Selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-UNAC para la “Adquisición de Pines, Medallas, Banderitas, Diplomas, Folders y Otros Bienes para Ceremonias de entrega de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional del Callao”**; en consecuencia, **RETROTRAER** el referido Proceso de Selección **a la “Etapa de Integración de las Bases”**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OPLA, OCI, OGA, OAGRA, OCP, OT, OASA, OAL y archivo.